



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA EMPERATRIZ AVILA CARDENAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2006-00754

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que a continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

• AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$1.600.000.00</u>
• AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0.00</u>
• AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0.00</u>
• COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$4.000.000.00</u>

Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.600.000.00)** M/CTE a cargo de la parte demandante la cual deberá ser cancelada de manera proporcional por cada uno de los demandantes, sin que sea dable acceder a la petición incoada por los demandantes atendiendo que la naturaleza de las costas ha sido definida como aquella erogación económica que corresponde efectuar a la parte que resulte vencida en un proceso judicial, la cual comprende, por una parte, las expensas, es decir, todos aquellos gastos necesarios para el trámite del juicio distinto del pago de apoderados (honorarios peritos, impuestos de timbre, copias, gastos de desplazamiento en diligencias realizadas fuera de la sede del Despacho judicial, etc), y, de otro lado, las agencias en derecho representan una contraprestación por los gastos en que la parte incurrió para ejercer la defensa judicial de sus intereses, condena que no necesariamente corresponde a los honorarios efectivamente pagados y, que por lo general, corresponde tasar al Juez de manera discrecional, de ahí que encuentre regulación normativa su fijación y trámite, por tanto no resulte dable acceder en los términos solicitados, máxime cuando en sede de casación fue impuesta condena por este concepto.

Finalmente, se informa a las partes que el proceso se encuentra disponible en la secretaria del despacho a efecto de acceder a las piezas procesales solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

S - J.3

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16408dddc085ff2bbd7ca224af433e62c0f5e9a13cddbce1e1f83d92fcc9f3ec**

Documento generado en 19/01/2022 06:07:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA MARITZA MOTTA BOSSA
DEMANDADO: SOCIEDAD KEDAHDA S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2007-00740

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada allega comprobante de pago de costas del proceso. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se incorpora al expediente la documental allegada por la parte demandada a folios 238 y 239 del expediente, contentivo de la constancia del pago de las costas y agencias en derecho causadas en el presente tramite, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

En firme esta providencia, en caso de no obrar manifestación alguna por la parte demandante, vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a29610e507f5a7dc127dfbef6753765cc1dba49c0cb30b0e50d1fa73e4f2b5**

Documento generado en 19/01/2022 06:07:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUBEY BALAGUER MELO
DEMANDADO: INVERSIONES JAGALVI LTDA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2014-00482

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra solicitud de levantamiento de sanción elevada por la Dra. MARTHA SVANY BUENO MATEUS quien ostentó la calidad de CURADORA AD LITEM de la pasiva. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que la Dra. MARTHA SVANY BUENO MATUS quien ostentó la calidad de curadora ad litem de la pasiva, solicita el levantamiento de la sanción relacionada con la exclusión como auxiliar de la justicia, al indicar que nunca tuvo conocimiento del nombramiento como curadora.

En tal sentido, a efecto de proceder a resolver la solicitud, se observa que a folio 138 del expediente obra comunicación dirigida a la solicitante comunicando el nombramiento como auxiliar de justicia, con sello de envío el 01 de septiembre de 2016, de ahí que en aras de resolver la petición, se dispondrá oficiar a la empresa de mensajería 4-72 a efecto que se sirva allegar trazabilidad del envío de dicha comunicación, adjuntado para el efecto certificado donde conste la entrega de la misma. Por secretaria procédase de conformidad, concediendo para el efecto un término de 30 días siguientes a la entrega de la comunicación respectiva. Trámite que deberá adelantar la Dra. BUENO MATUS quien deberá allegar constancia de la radicación a efectos de contabilizar el término concedido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08238f11d9aba50deec2197f8c40098231cf6153406642211bcd129f306d8858**
Documento generado en 19/01/2022 06:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELCY NORELLA CAÑON NUÑEZ
DEMANDADO: ISS EN LIQUIDACION
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2015-00066

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral- confirmando la sentencia de primera instancia (fl.289) y que la H. Corte Suprema de Justicia CASÓ la sentencia de segunda instancia. A continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$2.800.000.00**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$2.000.000.00**
- AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: **\$0.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$4.800.000.00**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 18 de mayo de 2017.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000.00)** M/CTE a cargo de la parte demandada.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9c1b26742a95f937b6f29c098466f44d9ada335251b3417da39934f3648d33**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARTHA GIOVANNY DUARTE PADILLA
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2015-00282-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no acató lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte actora no realizó trámite alguno tendiente a notificar el auto admisorio de la demanda a la pasiva, pese a que se le requirió en autos del 15 de marzo de 2017, 11 de noviembre de 2020 y 07 de abril de 2021, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del CST¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.07 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

¹ **ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.**

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085b5b6cb9a0a7e6a046e7fb443c23ac245abf608249137cedf68be8300dedff**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ORLANDO LINARES CRUZ
DEMANDADO: CHEVRON PETROLEUM COMPANY
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2016-00010

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral- confirmando la sentencia de primera instancia (fl. 443). A continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$250.000.00**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$0.00**
- AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: **\$0.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$250.000.00**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 25 de julio de 2019.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$250.000.00)** M/CTE a cargo de la parte demandante.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7b6234ddd1ab53381fd4fc3dbb077739e29ba8bb1934e720dec47f82afb9ee9**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ALBERTO HADAD LEMOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 11001-31-05-011-2016-00421-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., CUATRO (04) DE JUNIO DE 2021. Al Despacho informando que el proceso arribó del superior, quien confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 17 de noviembre de 2017.

A continuación, se presenta la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$500.000**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$0.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$500.000**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

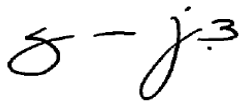
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **\$500.000** a cargo de la parte demandante, de conformidad con lo indicado en el informe secretarial. Finalmente, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.07** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff01ca1b350f4137a4ce2e3e23c0541345f6c111a9ca57b13b81b63eb3f398fd**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LILIANA MARCELA HERRERA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RADICADO: 11001-31-05-011-2016-00525-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., CUATRO (04) DE JUNIO DE 2021. Al Despacho informando que el proceso arribó del superior, quien revocó el numeral 5 y confirmó en lo demás la sentencia de primera instancia proferida el 09 de abril de 2018. Así mismo, que PORVENIR S.A. allegó constancia de cumplimiento de condena. De otro lado, que la parte actora allegó solicitud de entrega de títulos judiciales.

A continuación, se presenta la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$1.000.000**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$0.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$1.000.000**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **\$1.000.000** a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A., de conformidad con lo indicado en el informe secretarial.

Ahora bien, revisado el sistema de depósitos judiciales SAE y el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia se observa que obran depósitos judiciales N° 400100007702923 por valor de \$10.183.437, N° 400100007702924 por valor de \$13.577.916, N° 400100007702925 por valor de \$16.209.029 y N° 400100007702926 por valor de \$25.867.561 a favor de la señora Martha Isabel Acosta Silva, constituidos por la demandada PORVENIR S.A., frente a los cuales es preciso advertir que los mismos se encuentran relacionados con el número de identificación de PORVENIR S.A. no obstante lo anterior, si se encuentran constituido a favor de la demandante y atribuidos al presente proceso. En consecuencia, se dispone su entrega a la señora Martha Isabel Acosta Silva o a su apoderado judicial, el Dr. Ronald Arturo Campos Merchán, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.051.34, previa la ratificación de las facultades de recibir y cobrar, atendiendo que las inicialmente conferidas datan de hace más de seis (6) años.

Cumplido lo anterior, al no existir más actuaciones por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo previas las respectivas anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.07** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e28f97f8828f81c232e53364fb1655cf83397461e6f6ee5d1708a382b5316f1**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSE DARIO BUITRAGO MIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-0004400

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folio 87) la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS AIRAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrédese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

De otro lado, expídanse las copias auténticas previo el pago de las expensas necesarias por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bc6173162c7d77a5346ad7df19f152e6cb7dac32abb38d9d92a23550ef5524f**

Documento generado en 19/01/2022 06:07:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: TOMAS ALBERTO GRANADOS MENGUAL
DEMANDADO: FONDO PASIVO DE FERROCARRILES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-0024800

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folio 205) la cual se encuentra pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS AIRAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a10f3a7c0edfaf42b608304317e2c687a5fdc12f68e0986c9b0885d82c5f0173**

Documento generado en 19/01/2022 06:07:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GLORIA LILIA PULIDO MOLINA Y OTRO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-0037400

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presenta demanda ejecutiva a continuación del ordinario (folio 154) la cual se encuentra pendiente por resolver, así mismo COLPENSIONES designa nuevo apoderado. Sírvasse proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS AIRAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se ORDENA enviar las diligencias a la oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e ingrédese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

De otro lado, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ identificada con C.C. 1.018.456.532 y T.P. 273.998 del C.S. de la J para que actúe como apoderada sustituta de COLPENSIONES en los términos del poder conferido a folio 152.

En consecuencia, se le informa a la Dra. Almanza Nuñez que el expediente se encuentra disponible en la secretaria del Despacho a efecto que se sirva tomar copia de las piezas procesales solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd6d28b496b3861291ac9883b5029c1922b72565d6448a5c70123e07ca19796**

Documento generado en 19/01/2022 06:07:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CAROL VIVIANA NIETO PARRA
DEMANDADO: SUB RED INTEGRADA DE SERVICOS DE SALUD
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00790

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que a continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

• AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$100.000.00</u>
• AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$0.00</u>
• AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0.00</u>
• COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$100.000.00</u>

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, en relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000.00)** M/CTE a cargo de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que no existen más actuaciones por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f6c071f35420dd287590d69f61efa43deb4018b7cd295b68b7fa69716795f3a**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDILSEN ANGARITA PAIPA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 11001-31-05-011-2018-00041-00

SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE 2021. Al Despacho informando que el Juzgado Quinto (5) Laboral del Circuito de Bogotá ordenó la acumulación del presente proceso, al proceso ordinario de radicado No.11001-31-05-005-2018-00026-00. Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Quinto (5) Laboral del Circuito de Bogotá en providencia del 02 de junio de 2021, se dispone REMITIRLES el presente proceso, a efectos que sea acumulado al proceso ordinario de radicado No.11001-31-05-005-2018-00026-00, previa las desanotaciones de rigor. Por Secretaría procédase como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No.07** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLO ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88020dc0fd4acbc2110763e48d706fe89150b1eeea4877c29373004a324623d**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS ANDRÉS EMILIO SAENZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00060

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral- confirmando la sentencia de primera instancia (fl.143). A continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

• AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA:	<u>\$300.000.00</u>
• AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA:	<u>\$900.000.00</u>
• AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN:	<u>\$0.00</u>
• COSTAS:	<u>\$0.00</u>
TOTAL:	<u>\$1.200.000.00</u>

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 31 de mayo de 2021.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00)** M/CTE a cargo de la parte demandada.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2409970c6521301ceba4f87a9b570dc8c70e2b5c0aa5cdc50eb3b5cc1351728**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LINA MARIA HERNANDEZ ACOSTA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00076

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral- confirmando la sentencia de primera instancia (fl. 105). A continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandante, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$200.000.00**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$0.00**
- AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: **\$0.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$200.000.00**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 20 de mayo de 2020.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$250.000.00)** M/CTE a cargo de la parte demandante.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Este proveído se notifica a través del estado electrónico 07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 20 de enero de 2022
LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b40360f3b0a8d75437823c5b70d4574961d72d6d6d4daa903db986aad018d45e**
Documento generado en 19/01/2022 06:07:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RAFAEL RODRIGUEZ QUICENO
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR
RADICACIÓN: 110013105011-2018-00357

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, obra escrito de contestación presentado por las demandadas, por lo tanto se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por las convocadas a juicio, se observa que cumplen con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y PORVENIR S.A

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES** obrante en folios 88 a 104 del expediente.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada **COLPENSIONES** a la abogada María Alejandra Almanza con la cédula de ciudadanía número 1.018.456.532 y TP 273.998 el C.S. de la J, conforme al poder allegado mediante correo electrónico en fecha del 17 de junio de 2021

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de PORVENIR S.A., obrante en folios 132 a 159 del expediente.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandada **PORVENIR S.A.**, al abogado Alejandro Miguel Castellanos López con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y TP 115.849 el C.S. de la J, conforme al poder adjunto con la contestación (fl 132).

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día jueves 17 de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 007** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b126ef1c306d44a884f3e2e0b5dc056c8de925f825fb29a1ece47ea8f6b141f**

Documento generado en 19/01/2022 07:40:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ADELAIDA SORZANO GONZALEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2018-00676

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRES (03) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del Señor Juez, informando que el proceso llegó del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral- confirmando la sentencia de primera instancia (fl.230). A continuación presento la siguiente liquidación de costas impuestas a la parte demandada, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P.:

- AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA: **\$1.000.000.00**
- AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: **\$0.00**
- AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN: **\$0.00**
- COSTAS: **\$0.00**

TOTAL: **\$1.000.000.00**

Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral, en providencia del 30 de abril de 2021.

En relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)** M/CTE a cargo de la parte demandada PORVENIR S.A.

Al no existir más actuaciones pendientes por adelantar ni solicitudes por resolver, se dispone el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 07, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 76dfd02b4f2127e4ee4b110fee6ea658b03eac952285850c4eb677ccd3b53c0e

Documento generado en 19/01/2022 06:08:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HEIDY TATIANA GONZALEZ MOLINA
DEMANDADO: SERVI INDUSTRIALES Y MERCADEO S&M SAS Y OTRA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00510-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la demandada sociedad DE ACTIVOS ESPECIALES SAS confiere poder a la firma de abogados GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S., así la sociedad SERVIINDUSTRIALES Y MERCADEO S.A.S a través de apoderado judicial presentó dentro del término legal contestación de demanda. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que de folios 84 a 97 la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS confiere poder a la firma de abogados GODOY CÓRDOBA ABOGADOS SAS, a efecto que solicite la notificación del auto admisorio, en tal sentido se dispondrá reconocerle personería adjetiva para actuar y, en atención a los principios de economía y celeridad procesal que gobiernan ésta clase de actuaciones se dará aplicación al inciso 2 del artículo 301 del C.G.P., por lo que se tendrá por notificada a dicha parte por conducta concluyente para todos los efectos legales a partir de la notificación de la presente providencia.

De otro lado, dado que la sociedad SERVIINDUSTRIALES Y MERCADEO SAS allega escrito de contestación de demanda fue presentado dentro del término legal y, que además reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de dicha sociedad, no sin antes reconocer personería adjetiva para actuar a la Dra. FLOR ALBA RAMIREZ TRIANA identificada con C.C. 39.752.596 de Bogotá con T.P. 76.193 del C S de la J en su calidad de representante legal de dicha sociedad en los términos de la escritura pública allegada a folio 121.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la adjetiva para actuar a la sociedad GODOY CORDOBA ABOGADOS SA.S. identificada con NIT. 830.515.294-0 representada por FABIO ANDRÉS SALAZAR RESLEN identificado con C.C. 1.032.358.377 y T.P. 243.842 del C.S. de la J como apoderado sustituto de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS en los términos del poder conferido (fl.88).

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA por conducta concluyente a la demandada SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, a partir de la notificación de la presente providencia, de conformidad a lo previsto en el artículo 301 del C.G.P., advirtiendo que los términos para contestar la demanda iniciaran a correr una vez la demandada cuente con la copia del auto admisorio, de la demanda y sus anexos.

TERCERO: En consecuencia, por secretaría procédase a citar al Despacho al apoderado de SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS, remitiendo correo electrónico a la dirección aportada en la documental visible a folio 88 y siguientes, a efecto de comparecer a retirar los documentos relacionados en el anterior ordinal, así como dejar constancia y contabilizar los términos de notificación.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Dra. FLOR ALBA RAMIREZ TRIANA identificada con C.C. 39.752.596 de Bogotá con T.P. 76.193 del C S de la J en su calidad de representante legal de dicha sociedad en los términos de la escritura pública allegada a folio 121.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de SERVIINDUSTRIALES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico
06, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que
afronta el país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e373a84a8f188ca0d03d1895a61acf8da6c3c9a606c69ae26044bd7afefd885**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDILMA VILLARRAGA GARZON
DEMANDADO: ENRIQUE ALBERTO BERNAL Y OTROS
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00624

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante allega solicitud de emplazamiento a la demandada así mismo obra contestación de demanda MARIA PATRICIA DEL PILAR BERNAL CARRERA que fue presentada dentro del término legal. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que los demandados ENRIQUE ALBERTO BERNAL CARRERA, LILIANA MONICA LUCIA BERNAL CARRERA, PAULA SANDRA CATALINA BERNAL CARRERA, MARTHA CONSTANZA PARIS TAUUA, SCAR LTDA, FERNANDO SCARPETTA CARRERA, MARTHA ELIZABETH SCARPETTA DE KURLE, MAURICIO SCARPETTA CARRERA, RITA CLAUDIA SCARPETTA CARRERA, ADRIANA SCARPETTA CARRERA, EDUARDO SCARPETTA CARRERA no comparecieron a notificarse del auto admisorio pese a que se surtiera el trámite de comunicación de notificación así mismo el apoderado de la parte demandante manifiesta que desconoce la dirección de notificación de MARIA ELSA BEATRIZ DE FATIMA RUBIO CARRERA, RODOLFO ALBERTO RUBIO CARRERA y JORGE HERNAN RUBIO CARRERA, por lo que solicita el emplazamiento en aras de garantizar el derecho de defensa de dicha parte se accede a lo solicitado y se ordenará su emplazamiento de conformidad a lo previsto en el artículo 29 del C.P.T. y SS.

Seguidamente, el Despacho con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la CST y el contenido y alcance de la respuesta a la consulta de la lista de auxiliares de justicia dada el 12 de febrero del 2018 por el Procurador 2 Judicial II para Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación, procederá a proveer el cargo de curador ad litem en forma directa de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este estrado judicial, quien deberá cumplir las funciones y obligaciones de curador ad litem, designándose para estos efectos a la



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Doctora TATIANA GOMEZ MOLINA identificada con C.C 52.888.017 y T.P. 153.640 del C. S. de la J a fin que represente los intereses de los demandados ENRIQUE ALBERTO BERNAL CARRERA, LILIANA MONICA LUCIA BERNAL CARRERA, PAULA SANDRA CATALINA BERNAL CARRERA, MARTHA CONSTANZA PARIS TAUUA, SCAR LTDA, FERNANDO SCARPETTA CARRERA, MARTHA ELIZABETH SCARPETTA DE KURLE, MAURICIO SCARPETTA CARRERA, RITA CLAUDIA SCARPETTA CARRERA, ADRIANA SCARPETTA CARRERA, EDUARDO SCARPETTA CARRERA, MARIA ELSA BEATRIZ DE FATIMA RUBIO CARRERA, RODOLFO ALBERTO RUBIO CARRERA y JORGE HERNAN RUBIO CARRERA.

Por secretaría librense los telegramas comunicando esta decisión a la dirección de correo electrónico tatianagomez82@gmail.com, abonado telefónico 3142462976, con la advertencia que de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP deberá concurrir inmediatamente a este Juzgado a tomar posesión del cargo so pena de imponer las sanciones contenidas en el artículo 44 del CGP, no sin antes incorporar al plenario la certificación de la vigencia de la inscripción en el registro nacional de abogados de la Doctora **GOMEZ MOLINA** y el concepto emitido por el Ministerio Público.

De otro lado, se reconocerá personería adjetiva para actuar al Dr. CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO identificado con C.C. 80.102.233 y T.P. 162.400 del C.S. de la J, como apoderado de la señora MARIA PATRICIA DEL PILAR BERNAL CARRERA, en los términos del poder obrante a folio 153 del expediente.

Ahora bien, dado que el escrito de contestación a la demanda presentado por la señora MARIA PATRICIA DEL PILAR BERNAL CARRERA lo fue dentro del término legal y, que además reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T., se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de dicha parte.

Finalmente, por secretaria procédase a elaborar el exhorto dirigido a la demandada MARGARET ANN CARRERA, en los términos de la solicitud elevada a folio 204 (vuelto), a efecto que la parte demandante proceda con su trámite.

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR la Doctora TATIANA GOMEZ MOLINA identificada con C.C 52.888.017 y T.P. 153.640 del C. S. de la J a fin



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

que represente los intereses de los demandados ENRIQUE ALBERTO BERNAL CARRERA, LILIANA MONICA LUCIA BERNAL CARRERA, PAULA SANDRA CATALINA BERNAL CARRERA, MARTHA CONSTANZA PARIS TAUUA, SCAR LTDA, FERNANDO SCARPETTA CARRERA, MARTHA ELIZABETH SCARPETTA DE KURLE, MAURICIO SCARPETTA CARRERA, RITA CLAUDIA SCARPETTA CARRERA, ADRIANA SCARPETTA CARRERA, EDUARDO SCARPETTA CARRERA, MARIA ELSA BEATRIZ DE FATIMA RUBIO CARRERA, RODOLFO ALBERTO RUBIO CARRERA y JORGE HERNAN RUBIO CARRERA, de conformidad con lo preceptuado por el Art. 29 del CPT y SS en concordancia con el artículo 48 del CGP y la consulta de la lista de auxiliares de justicia dada el 12 de febrero de los cursantes por el Procurador 2 Judicial II para Asuntos Civiles de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días a la precitada profesional del derecho, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que comparezca a este Despacho a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo.

TERCERO: Por secretaria proceda al Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al Dr. CAMILO ANDRÉS CRUZ BRAVO identificado con C.C. 80.102.233 y T.P. 162.400 del C.S. de la J, como apoderado de la señora MARIA PATRICIA DEL PILAR BERNAL CARRERA, en los términos del poder obrante a folio 153 del expediente.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MARIA PATRICIA DEL PILAR BERNAL CARRERA.

SEXTO: Por secretaria procédase a elaborar el exhorto dirigido a la demandada MARGARET ANN CARRERA, en los términos de la solicitud elevada a folio 204 (vuelto), a efecto que la parte demandante proceda con su trámite.

SEPTIMO: INFORMAR a las partes que el proceso se encuentra disponible en la secretaria del Despacho a efecto de realizar consultas o tomar las piezas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

S - J³

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

Dasv

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 07,
teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el
país hoy 20 de enero de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5369657e4a34f572604a9041eae29b6f32f7ad274f3e2609c46084d13e3cdda4**

Documento generado en 19/01/2022 06:08:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBÁ
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR ROJAS ÁNGEL
DEMANDADO: EXPRESS DEL FUTURO S.A.
RADICACIÓN: 110013105011-2019-00819

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, obra escrito de contestación presentado por la demandada, por lo tanto se encuentra pendiente de estudio. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el escrito de contestación de demanda aportado por la convocada a juicio, se observa que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá POR CONTESTADA la demanda por parte de EXPRESS DEL FUTURO S.A.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada EXPRESS DEL FUTURO S.A. al abogado Alejandro Miguel Castellanos López con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y TP 115.849 el C.S. de la J, conforme al poder adjunto con la contestación (fl 90).

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **EXPRESS DEL FUTURO S.A.**, obrante en folios 90 a 144 del expediente.

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, el día miércoles 23 de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 9:00 AM, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico **No. 007** dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7da811173a6baefaaa8d88784cd2e0adc237593a81a643514ab4ed9190c4056**

Documento generado en 19/01/2022 07:40:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 7 NRO. 12 C-23 PISO 20 EDIFICIO NEMQUETEBA
CORREO ELECTRONICO jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 284 06 17

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: XIMENA ANDREA GARAVITO HIGUERA
DEMANDADO: ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. Y OTROS
RADICACIÓN: 110013105011-2020-00139

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó el certificado de entrega de la notificación y avisos remitidos a los convocados a juicio, asimismo desistió de los demandados subsidiarios. Sirvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso resolver lo que en derecho corresponda frente a la incomparecencia de la pasiva a recibir la notificación personal de la presente demanda, tal y como lo enseña el artículo 30 del CPT y SS y en su defecto el artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin embargo se observa que las comunicaciones remitidas a la sociedad ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A., no fueron entregadas a la dirección de correo electrónico que figura en el certificado de existencia y representación visto a folios 99 y 107, dado que el correo digitado no es el mismo que se evidencia a folios 166 y 168.

Así las cosas, se **CONMINA** a la parte demandante a fin que se sirva intentar la de manera exacta a la notificación al correo electrónico o dirección física suministrada en el certificado de existencia y representación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO LEONARDO SÁNCHEZ HERRÁN
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 007 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf51ed518d3dfcc9809c22371a78b7dd2f8d5f9f8df04de7979d094baa003c7**

Documento generado en 19/01/2022 07:40:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MISAEL RIAÑO ROMERO
DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020 020600**

SECRETARIA Bogotá, D.C., 19 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente de calificar las contestaciones de la demanda allegadas por las entidades que componen la pasiva. Sírvasse Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se reconoce personería adjetiva para actuar a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA** C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido y, a **BELCY BAUTISTA** , identificada con C.C. 1.020.748.898 y portadora de la T.P. número 205.097 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder de sustitución.

De otra parte y una vez revisado el escrito de contestación allegado en término a través del correo electrónico, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada COLPENSIONES.

Continuando con el estudio del presente trámite se tiene entonces que la parte demandante dio cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, en el sentido de enviar la comunicación a través de correo electrónico a la dirección señalada en el certificado de existencia y representación legal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y**

CESANTÍAS PORVENIR SA, toda vez que envió el mensaje de datos con los documentos anexos y a la dirección electrónica dispuesta para dicha finalidad, no obstante lo anterior no se acreditó lo señalado en la sentencia de constitucionalidad 420 de 2020 en su punto 353, por lo anterior y teniendo en cuenta las condiciones en las que se encuentra y previo a emitir pronunciamiento respecto de asignarle un Curador a esta entidad, se conmina a la parte demandante para que proceda a efectuar el trámite dispuesto en el art. 291 del CGP y a su vez de manera simultánea proceda a efectuar el proceso a través de lo señalado en el art. 8 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta las previsiones de la sentencia señalada, en el sentido de hacer uso de las herramientas tecnológicas que certifican la recepción del correo electrónico por parte de la dirección electrónica receptora.

Finalmente no tener en cuenta los memoriales allegados por la **Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social**, como quiera que no es sujeto procesal dentro del presente trámite.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA** C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido y, a **BELCY BAUTISTA** , identificada con C.C. 1.020.748.898 y portadora de la T.P. número 205.097 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

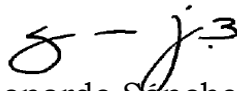
SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

A su vez y teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda acredita los requisitos dispuestos en el artículo 31 del CPT y SS, se tendrá por

parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

TERCERO: CONMINAR a la parte demandante adelante las acciones en aras de propender por la notificación de la entidad demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 07 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **fcec93fcfb121fbc223ea276ff06d4e949702bb4d435a4ef506cbe3eabbb3d60**

Documento generado en 20/01/2022 07:28:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR AGREDA ESCOBAR
DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020 0207-01**

SECRETARIA Bogotá, D.C., 19 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente de calificar la contestación de la demanda allegada por la entidad que componen la pasiva. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se reconocerá personería adjetiva para actuar a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada civilmente con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y profesionalmente con la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder conferido en la escritura pública allegada en archivo digital y, a **ALEJANDRA FRANCO QUINTERO**, identificada con C.C. 1.094.919.721 y portadora de la T.P. número 250913 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder de sustitución.

De otra parte y una vez revisado el escrito allegado de manera virtual a la dirección electrónica dispuesta para este Despacho judicial, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada COLPENSIONES

Continuando se le reconoce personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y**

CESANTÍAS PORVENIR SA a la persona jurídica de derecho privado López y Asociados SAS representada legalmente por Alejandro Miguel Castellanos López identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y TP 115.849 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas en el poder allegado de manera digital a la dirección de correo electrónico dispuesta para este Despacho judicial.

De otra pare y teniendo en cuenta que el escrito allegado de manera digital acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **PORVENIR SA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a la persona jurídica de derecho privado sociedad **CAL Y NAF ABOGADOS SAS** identificada con el NIT 900.822.176-1, representada legalmente por **CLAUDIA LILIANA VELA** C.C. 65.701.747 y portadora de la T.P. número 123148 del C.S. de la J. identificada con C.C. 1.026.284.895 como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** y a **ALEJANDRA FRANCO QUINTERO**, identificada con C.C. 1.094.919.721 y portadora de la T.P. número 250913 del C.S. de la J. como apoderada sustituta de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder de sustitución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

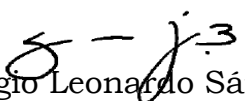
TERCERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA** a la persona jurídica de derecho privado López y Asociados SAS representada legalmente por Alejandro Miguel Castellanos López identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y TP 115.849 del CS de la J, para los fines y facultades otorgadas en el poder J y, de conformidad a los esbozado en la parte de la presente providencia.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por la demandada **PORVENIR SA**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y decreto de pruebas para el **JUEVES VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE 2022 a las 9:00 AM**, se advierte a las partes que teniendo en cuenta los Decretos y Acuerdos expedidos con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, estas audiencias se van a celebrar de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Adviértase a las partes que una vez agotada con las diligencias del artículo 77 del CPTSS, de ser posible se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán las alegaciones y, se proferirá la sentencia que en derecho corresponda, de conformidad con el artículo 80 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 07 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53b633108580da9ab6c834f790aca4a141e665b939e6567e64284cccf151e9d1**

Documento generado en 20/01/2022 07:28:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CÉSAR ÁNGEL ÁNGEL
DEMANDADO: PORVENIR Y COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020 0211-01**

SECRETARIA Bogotá, D.C., 19 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, informando que se encuentra pendiente de calificar la contestación de la demanda allegada por la entidad que componen la pasiva. Sírvase Proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Bogotá, D.C, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede se reconoce personería adjetiva para actuar a GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALENTE identificado civilmente con la cédula número 1.010.172.614 de Bogotá y profesionalmente con la T.P. número 189.498 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES “FONCEP”**, en los términos del poder visible en el archivo digital allegado con la contestación de la demanda.

De otra parte y una vez revisado el escrito de contestación allegado en término a través del correo electrónico, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **FONCEP**.

Finalmente requerir a la demandada **FONCEP** para que de conformidad con el escrito de excepciones previas se sirva allegar a este Despacho judicial y con destino al presente proceso copia de la sentencia o de las sentencias proferidas dentro del proceso radicado 1100131054199712600 emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, para dicha carga procesal se le otorga un término de 30 días calendario.

En consecuencia el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar a **GUSTAVO ALEJANDRO CASTRO ESCALENTE** identificado civilmente con la cédula número 1.010.172.614 de Bogotá y profesionalmente con la T.P. número 189.498 del C.S. de la J. como apoderado de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES “FONCEP”**, de acuerdo a lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue copia de la sentencia o de las sentencias proferidas dentro del proceso radicado 1100131054199712600 emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

CUARTO: SEÑALAR como fecha y hora para continuar con el presente trámite procesal para el JUEVES VEINTICUATRO (24) de marzo de 2022 a las DIEZ (10:00 am), para adelantar audiencias concentradas que tratan los arts. 77 y 80 del CPTYSS.

Finalmente se le indica a las partes que teniendo en cuenta los Decretos y Acuerdos expedidos con ocasión a la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, esta audiencia se va a celebrar de manera virtual a través de la plataforma TEAMS, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán

JUEZ

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No. 07
dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la
página de la Rama Judicial para este Despacho.

Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f44a53688a983e1960742501ac4a2bfaa72961653e2db4ca7970aa69282ee80**

Documento generado en 20/01/2022 07:28:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO: JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 11001-31-05-010-2021-00561-00
ACCIONANTE: YOLANDA CORTES DE OSPINA
ACCIONADO: COLPENSIONES
ACTUACION: IMPUGNACION ACCION DE TUTELA

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte accionante, presentó escrito de impugnación contra la sentencia de tutela proferida por este Despacho. Sírvasse proveer.

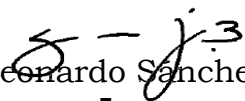
Luis Felipe Cubillos Arias
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte accionante impugnó la sentencia del 11 de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se ordena remitir las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá, a través de los medios dispuestos para dicha finalidad, para que resuelva la impugnación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

Rapb/

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No 007 Dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Rama Judicial para este Despacho

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **423df516819a91ef4883d21d729211d43593092428e1a32048e830c0c7ec499a**

Documento generado en 20/01/2022 07:28:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 No. 12 C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba
CORREO ELECTRONICO JLATO11@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

PROCESO: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: JAIRO ARTURO CASTRO JURADO
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
RADICACION: 11001-31-05-011-2022-00018-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez informando que la presente acción de tutela nos correspondió por reparto bajo el número de radicado de la referencia, Sírvasse proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la acción constitucional presentada, se encuentra que cumple con lo ordenado en los Artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **JAIRO ARTURO CASTRO JURADO** identificado con **C.C. No 19.291.459** Contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**

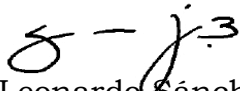
SEGUNDO: REQUERIR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a través de sus Representante Legal, Director o por quién haga sus veces para que en el término improrrogable de un (01) día informen a este Despacho respecto de los hechos la presente acción constitucional.

TERCERO: TENER como elementos de prueba para la presente acción la documental allegada y enunciada en el escrito de tutela.

CUARTO: ADVERTIR que el motivo de la presente acción de tutela busca proteger los derechos fundamentales de petición, debido proceso y seguridad social, con los cuales pretende que se efectúe su “**INCLUSION EN NOMINA DE PENSIONADOS**” a partir del 1 de julio de 2018, realizando el pago de su pensión de vejez debidamente actualizada.

Quinto: NOTIFICAR a las partes a los correos electrónicos noguerahernandezabogados@hotmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Sergio Leonardo Sánchez Herrán

JUEZ

Rapb/

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 20 de enero de 2022

Se notifica el auto anterior en el estado electrónico No 6 Dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior en la Página Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **654df8cd660400a40fab6dcce51b040379af05d75c955a8144846682032f9780**

Documento generado en 20/01/2022 07:28:06 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>